MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROCESO	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATACIÓN Y TICS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas civiles, comerciales, ambientales y disposiciones concordantes, vigentes o que llegaren a reglamentar, modificar o sustituir el régimen de contratación estatal, el Municipio de Pensilvania procede a elaborar el Estudio Previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, como requisito indispensable para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con el marco normativo citado, es deber de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales observando estrictamente los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, tales como legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania. En este sentido, el presente estudio previo desarrolla de manera detallada la identificación de la necesidad institucional, así como la definición del objeto y alcance contractual, a partir de los cuales se determinará la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras requeridas para atender de manera eficiente y oportuna la necesidad planteada por la entidad.

Finalmente, se deja constancia de que la totalidad de los documentos que integran el proceso contractual podrán ser consultados de manera pública a través de la plataforma SECOP II, dispuesta para la gestión integral del proceso en cada una de sus etapas. Así mismo, dichos documentos reposarán en medio físico en las instalaciones de la entidad, ubicadas en la Carrera 6 No. 4-06, Palacio Municipal de Pensilvania, garantizando los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

La contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, en especial la efectiva prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos de la comunidad. En este contexto, el presente proceso contractual se orienta a satisfacer una necesidad pública alineada con los mandatos constitucionales y legales en materia de deporte, recreación y formación integral.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales promover condiciones que garanticen la participación, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En concordancia, el artículo 52 superior reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales y como gasto público social, lo cual impone a los municipios el deber de fomentar su acceso de manera efectiva.

Ahora bien, conforme a la **Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026**[1], expedida por el Ministerio del Deporte, se establece que dicho programa constituye una estrategia nacional obligatoria orientada a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 7 y 17 años, mediante la práctica deportiva en condiciones de equidad, inclusión y enfoque diferencial.

[1] Resolución 000215 del 11 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio del Deporte.

Esta reglamentación precisa que los Juegos Intercolegiados:

- Son un programa nacional de competencias deportivas con carácter obligatorio anual.
- Buscan contribuir al desarrollo integral, la inclusión social, la convivencia pacífica y la adopción de estilos de vida saludables.
- Exigen la articulación entre entidades territoriales, sector educativo y sistema nacional del deporte.

En este sentido, la normativa vigente, artículo 15, numeral 2, de la Resolución en mención, impone a los municipios la obligación de garantizar la ejecución de las fases del programa en su jurisdicción, incluyendo la organización logística, técnica y administrativa de los eventos deportivos, así como la provisión de condiciones adecuadas de participación, tales como transporte, alimentación, escenarios deportivos, juzgamiento, primeros auxilios y demás requerimientos necesarios para el desarrollo de las competencias.

Adicionalmente, la Ley 2236 de 2022 establece que los Juegos Intercolegiados deben desarrollarse bajo principios de participación comunitaria, inclusión, democratización, transparencia y enfoque diferencial, lo cual implica que las entidades territoriales deben garantizar el acceso sin discriminación, promoviendo la participación de toda la población estudiantil, incluyendo comunidades rurales y grupos con condiciones especiales.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 dispone que corresponde al Estado, y en particular a las entidades territoriales, fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como coordinar la gestión deportiva con el sistema educativo y apoyar programas como los juegos intercolegiados, garantizando su financiación y ejecución.

De igual forma, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece la obligación estatal de promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el acceso a actividades deportivas y recreativas como mecanismo de protección de sus derechos fundamentales, lo cual refuerza la necesidad de implementar programas como los Juegos Intercolegiados en el ámbito municipal.

En ese mismo sentido, la Ley 1967 de 2019 asigna al Ministerio del Deporte la función de formular y coordinar políticas públicas en materia deportiva, incluyendo la articulación con las entidades territoriales para la ejecución de programas de deporte formativo y comunitario, lo cual se materializa precisamente a través del programa de Juegos Intercolegiados.

Bajo este marco normativo, se evidencia que el Municipio de Pensilvania tiene la obligación legal y constitucional de garantizar la ejecución de los Juegos Intercolegiados en su jurisdicción, lo cual implica la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita:

- Asegurar la organización, logística y operación del evento deportivo.
- Garantizar la participación efectiva de la población estudiantil en condiciones de equidad e inclusión.
- Cumplir con los estándares técnicos, administrativos y de seguridad exigidos por la normativa nacional.
- Materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 en su componente social y deportivo.

En consecuencia, la necesidad identificada es real, concreta y verificable, y se encuentra plenamente justificada en el marco de las obligaciones legales del municipio, así como en los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio del Deporte, lo cual hace indispensable la contratación para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, la garantía de derechos fundamentales y la

adecuada ejecución de políticas públicas en materia de deporte, recreación y formación integral.

Finalmente, es de resaltar que, si bien la entidad territorial cuenta actualmente con contratos vigentes relacionados con servicios de apoyo logístico (hospedaje, transporte y alimentación), es imperativo aclarar dentro del presente estudio previo que dichos procesos están pensados para necesidades institucionales diferentes y de carácter general, por lo cual resulta indispensable contar con una logística propia e integral exclusiva para la realización de los juegos Intercolegiados.

En efecto, el Municipio tiene suscritos y en ejecución los siguientes contratos:

Contrato C-145-2026: destinado a la prestación de servicios de transporte terrestre general para actividades culturales y deportivas rutinarias.

Contrato C-147-2026: cuyo objeto es el suministro de alimentación y refrigerios para las diversas actividades culturales, deportivas y administrativas de la administración.

Contrato C-148-2026: enfocado en la prestación de servicios de hospedaje general para delegaciones y visitantes en la programación institucional del municipio.

De acuerdo con los análisis del sector y estudios previos que dieron origen a esos contratos, estos responden a una planeación de carácter transversal y fragmentada para el funcionamiento ordinario del municipio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar su presupuesto. Su naturaleza está encaminada en suplir de manera paulatina requerimientos de múltiples sectores (turismo, ambiente, festivales culturales periódicos, reuniones institucionales, entre otros).

Por el contrario, la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales exige un despliegue logístico integral, masivo, simultáneo y especializado. La normativa expedida por el Ministerio del Deporte impone al municipio la obligación de garantizar condiciones técnicas muy precisas y concurrentes para la población estudiantil, de forma que este nuevo proceso de contratación no se limita a adquirir bienes aislados, sino que consolida una operación unificada de los siguientes servicios: el suministro de árbitros especializados para diversas disciplinas, alimentación e hidratación específicas, el hospedaje simultáneo para 240 personas (este número es obtenido de los participantes inscritos (409) de los cuales 240 pertenecen a población rural, siendo está a la que se reconoce hospedaje y alimentación), y rutas de transporte rural exactas en buses coordinadas para los días específicos del evento (27 y 28 de mayo de 2026).

De esta forma, los contratos ya suscritos por el municipio que desarrollan actividades semejantes a algunos de los servicios requeridos en esta necesidad no son idóneos para la correcta ejecución de los requerimientos, pues ejecutar la rigurosa logística de los Juegos Intercolegiados a través de los contratos ya mencionados dificultaría enormemente la coordinación técnica y la supervisión, amenazando la continua y eficiente prestación de este servicio.

Por lo tanto, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, resulta jurídica y técnicamente imperativo adelantar un proceso contractual de apoyo logístico integral. Esto dotará a los Juegos Intercolegiados de una operatividad exclusiva, garantizando su participación efectiva en condiciones de equidad y mitigando el riesgo de desarticulación, lo cual permite un mejor desarrollo del proceso contractual.

2.1 Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal

LÍNEA ESTRATÉGICA	Pensilvania con alto sentido social
SECTOR	Deporte
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
INDICADOR DE PRODUCTO:	Municipios vinculados al programa Supérate-Intercolegiados
META DEL PRODUCTO	Realizar los juegos supérate con el deporte con las diferentes instituciones educativas del Municipio
PROYECTO	Consolidación de procesos recreo-deportivo, fomento y desarrollo de actividades físicas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Pensilvania

3. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** Prestación de servicios de apoyo logístico integral para la organización y desarrollo de los juegos Intercolegiados nacionales, fase municipal 2026, en el municipio de Pensilvania, Caldas.

3.1. Clasificador de Bienes y Servicios: El presente proceso está relacionado con el/los siguiente/s clasificador/es de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
90101603	Servicio de cáterin
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

4. **ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:** Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio hospedaje Con cama individual para cada persona y baño en cada habitación. - (Se efectuará el pago correspondiente al número efectivo de personas hospedadas).	240	HOSPEDAJE
2	Suministro de desayunos compuestos de huevo, café en leche o chocolate de 7 onzas, pan o arepa, y porción de queso.	240	UNIDAD
3	Suministro de almuerzos compuesto por: 150 gr de carne de res o cerdo, porción de arroz, frijoles, ensalada dulce o verde, acompañado de bebida o jugo.	480	UNIDAD
4	Suministro de cenas compuesto por: 150 gr de carne de res o cerdo, porción de arroz, frijoles, ensalada dulce o verde, acompañado de bebida o jugo.	240	UNIDAD
5	Suministro de hidratación: bolsa de agua de 300 ml con mínimo tres meses de vencimiento.	780	UNIDAD

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6	Servicio de transporte ida y regreso en bus escalera desde las siguientes rutas: Desde Pueblo Nuevo, Arboleda, Bolivia, Higuerón, Guacas, Santa Rita y la Rioja Ida y Regreso 6.1. CORREGIMIENTO DE SAN DANIEL - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA. 6.2. CORREGIMIENTO DE BOLIVIA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (9) CAMPERO. 6.3. CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA 6.4. CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA. 6.5. VEREDA EL HIGUERON - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA 6.6. VEREDA GUACAS - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48)	240 pasajeros (TRANSPORTE IDA Y VUELTA)	SERVICIO DE TRANSPORTE

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	6.7. VEREDA LA RIOJA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (9) CAMPERO. 6.8. VEREDA LA SANTA RITA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (12)		
7	SUMINISTRO DE TERNA DE ARBITROS DE FUTBOL DE SALON, FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL (2 en cancha 1 planillero) Y APOYO PARA LA REALIZACION DE TENIS DE MESA, ATLETISMO Y AJEDREZ, PATINAJE	34 PARTIDOS	SERVICIO DE TERNA DE ARBITRAJE POR PARTIDO

4.1. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir:

a) Servir la alimentación en las cantidades y horarios indicados por el supervisor.
b) Las preparaciones deben servirse calientes (cuando corresponda), en recipientes adecuados y bajo condiciones higiénicas
c) Cada ración alimentaria debe ser servida con un juego de cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo, según el tipo de alimento), servilleta desechable.
d) El personal encargado debe contar con carné vigente de manipulación de alimentos expedido por autoridad competente.

e) Las bolsas de agua potable deberán estar rotuladas y contar con una fecha de vencimiento mínima de tres (3) meses posteriores a la fecha de entrega.
f) El contratista deberá garantizar la presencia de árbitros en todos los eventos donde sean requeridos, de acuerdo con la programación oficial.
g) Se debe garantizar la disponibilidad de 2 árbitros por cada partido de fútbol Sala y fútbol de Salón.
h) Se debe garantizar la disponibilidad de un árbitro por cada partido de Voleibol.
i) Se debe garantizar la disponibilidad de un árbitro por cada partido de tenis mesa.
j) En caso de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, el contratista deberá contar con un plan de contingencia para reemplazo inmediato del personal (terna de árbitros)
k) Transporte:

-Emplear un conductor con habilidad de reconocida experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a los intercambios deportivos y culturales, este deberá contar con la licencia de conducción respectiva.

-Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos del conductor y del vehículo utilizado para la prestación del servicio.

-Los vehículos destinados al servicio, deberá tener SOAT vigente, así como la revisión técnico - mecánica y de gases de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.

-Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

-El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito o documento que haga sus veces en este sentido.

-Mantener vigente las pólizas de seguros.

-En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio o el máximo permitido si es inferior al propuesto.

-Mantener vigente las pólizas de seguros. En cuanto a las Pólizas de Seguro: Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, serán las siguientes: Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015.

l) Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.
b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.
c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.
g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.
i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.
j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.
m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.

d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.
f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el hasta el **28 de mayo del año 2026**, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.988.600 M/CTE)**, incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

8. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo

laboral alguno entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación.

9. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de este, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	471
VALOR DEL CDP	$30.000.000

FECHA DEL CDP	15 de abril de 2026

11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **un solo pago**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICs MUNICIPAL.**

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, estos son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2026 arroja la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 490.253.400**). En el mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).**

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.

14. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir, relacionado con la organización, operación logística, apoyo o ejecución de eventos deportivos, recreativos, culturales o institucionales, que incluyan actividades tales como hospedaje, alimentación, transporte, logística general o apoyo en actividades deportivas.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad ha identificado, analizado y evaluado los riesgos asociados al presente proceso contractual en cada una de sus etapas, con el propósito de prevenir su ocurrencia, reducir su probabilidad de materialización y mitigar los impactos que puedan derivarse de los mismos.

Para tal efecto, se han definido medidas de control, prevención y mitigación orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público. En caso de que alguno de los riesgos identificados llegue a materializarse, la entidad adoptará las acciones correctivas y administrativas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Los riesgos identificados, su clasificación, causas, consecuencias, nivel de impacto y las medidas de tratamiento definidas se encuentran detallados en la Matriz de

Riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso contractual y se anexa como soporte técnico del mismo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que SI se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual así:

CUMPLIMIENTO: 10% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 smmlv y una vigencia igual al plazo de ejecución.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI EL PROCESO ESTÁ O NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera, no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC´S

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA